

CÓDIGO ÉTICO SEMAF



Índice y contenidos

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. SEMAF	3
4. Principios y valores de aplicación para el desarrollo de sus fines.....	4
5. Seguimiento y Revisión del Código Ético.....	7
6. Órganos de representación y gobierno	8
7. Sistema de Compliance y Comisión de Cumplimiento	9
8. Sistema Interno de Información (Canal de denuncias)	9
9. Auditoría	10

1. Introducción

SEMAF, más allá del cumplimiento estricto de las normativas vigentes que le son de aplicación, tiene un firme compromiso con la transparencia y los valores, principios éticos y de buen gobierno que permitan desarrollar sus fines estatutarios.

SEMAF ha querido reflejar y comunicar a través de este documento, los principios y criterios, que, sin abarcar todas las situaciones posibles, orientan la conducta de sus personas empleadas, afiliadas y entidades y terceros relacionados, con la finalidad de poder resolver las dudas que puedan plantearse durante el cumplimiento de su actividad y/o cuando actúan en su nombre.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético es de aplicación a todo el personal de SEMAF, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y funcional.

Asimismo, el presente Código Ético será de aplicación a todas las personas integrantes de los órganos, comisiones, congresos y asambleas de SEMAF, así como, personas afiliadas, representantes sindicales, y personas colaboradoras que, sin mantener una vinculación laboral con SEMAF, realicen algún tipo de actividad en su nombre y/o representación (en adelante terceros).

3. SEMAF

SEMAF es el Sindicato Español de Maquinistas Ferroviarios, sindicato libre e independiente dirigido a profesionales del servicio de conducción por ferrocarril. Fundado en 1986, en la actualidad representa al 85% de todo el colectivo de conducción del sector ferroviario en España.

Asociación pluralista respecto a su afiliación, en cuanto a sus concepciones políticas, filosóficas, ideológicas o religiosas, así como el respeto a la realidad plurinacional del Estado Español.

Asociación basada en la autonomía sindical, es decir, absolutamente independiente de los partidos políticos, de las empresas ferroviarias y del resto de las asociaciones sindicales. Con garantía suprema de su propio análisis y estrategia, en función exclusivamente de sus intereses y de su afiliación.

El rechazo a todos los planteamientos e intereses extra profesionales con los que se pretenda dividir o enfrentar a las personas trabajadoras del ferrocarril del servicio de conducción, perjudicando sus iniciativas. SEMAF será esencialmente profesional.

Tiene como objetivo:

- A. La búsqueda del pleno empleo en el colectivo y la defensa del puesto de trabajo y de los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas trabajadoras del servicio de conducción de las empresas ferroviarias, así como la mejora de sus condiciones de vida y trabajo, de modo que posibilite su autorrealización en el ámbito personal y profesional.
- B. El logro y mantenimiento de unos niveles económicos y sociales dignos como profesionales, tanto en activo como cuando se pase a situación pasiva.
- C. La defensa permanente de las mejoras en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del servicio de conducción por ferrocarril y la eficaz tutela de éstos y de sus respectivas familias en caso de enfermedad, invalidez, accidente de trabajo, jubilación
- D. La formación de su afiliación en el ámbito profesional, laboral y sindical, para lograr una adecuada labor como profesionales al servicio de la sociedad. Asimismo, velar por el permanente reconocimiento y desarrollo de la profesión de maquinista.
- E. Afiliar a SEMAF a todo el personal del servicio de la conducción.
- F. Crear las publicaciones (revistas, boletines, comunicaciones, etc.) de interés general y profesional que garanticen, mediante la utilización de los diferentes medios tecnológicos, una eficaz información y formación continua para toda la afiliación.
- G. Establecer vínculos con todas aquellas organizaciones internacionales y nacionales de los trabajadores del servicio de la conducción por ferrocarril.
- H. Establecer acuerdos con otros sindicatos y asociaciones profesionales, tanto nacionales como internacionales.
- I. Cualquier otro que pueda asumir por acuerdo de sus órganos o disposición legal.

Su visión es ser una organización referente para el personal del colectivo de conducción del sector ferroviario que buscan la defensa de sus intereses profesionales, laborales y sociales.

4. Principios y valores de aplicación para el desarrollo de sus fines.

- a) SEMAF se adhiere a los valores y principios basados en la ética, la dignidad, la honorabilidad, la transparencia y la responsabilidad, esperando un comportamiento ejemplar de toda su afiliación y terceros que tengan relación con la organización.

- b) SEMAF defiende sin reservas lo estipulado en el Pacto Mundial de Naciones Unidas y sus 10 Principios sobre Derechos Humanos, Derechos Laborales, Protección del Medioambiente y Lucha contra la Corrupción, así como, promueve los objetivos de la Agenda 2030 a través de sus fines estatutarios, en especial, a través de actuaciones encaminadas a la igualdad de género (objetivo 5), el trabajo decente y crecimiento económico (objetivo 8) y la reducción de la desigualdad (objetivo 10).
- c) SEMAF se compromete en cumplir estrictamente con las normativas legales en materia mercantil, laboral y prevención de riesgos, fiscal y administrativa, desarrollando su actividad bajo los principios de buena gestión, prudencia y transparencia que faciliten, entre otros, la optimización de los recursos, la planificación y seguimiento de sus actividades, y garantice el suministro de información clara sobre sus estados financieros y las actuaciones realizadas por la organización.

Asimismo, las personas empleadas y terceros:

- Velarán por el patrimonio de SEMAF, observando particularmente una conducta rigurosa en los gastos de la organización.
 - Cumplirán con sus funciones y renunciarán de manera expresa a cualquier tipo de desempeño de actividad que pueda suponer competencia o conflicto de interés con ella, o bien perjudique el nivel de desempeño exigible.
 - Respetarán y harán respetar en cuantas reuniones asistan en nombre de SEMAF, los objetivos, principios, intereses y derechos de la organización y de su afiliación por encima de cualquiera otros.
 - Mantendrán una actitud de respeto hacia otras personas, creando ambiente de buena armonía.
 - Fomentarán el diálogo y la participación, respetarán las ideas de los demás y asumirán como propias las decisiones de la mayoría.
 - Serán tolerantes y personas respetuosas incluso con quienes piensan de un modo diferente.
- d) SEMAF cree firmemente en los derechos a la dignidad, igualdad de trato, no discriminación y restantes derechos fundamentales, sin que, en ningún caso, sean tolerables conductas que puedan ser consideradas como discriminadoras o de acoso u hostigamiento, de cualquier índole, en el ámbito laboral o, en su caso, con ocasión de la relación mantenida con la organización. En particular rechaza cualquier forma de discriminación en el empleo por razón de ideología, estado civil, opiniones políticas, religión o creencias, edad, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar representación legal o sindical de las personas trabajadoras. En este sentido, SEMAF

cuenta con un procedimiento de prevención del acoso que vela por los derechos humanos y laborales.

- e) SEMAF se abstendrá de llevar a cabo comportamientos que, aun no siendo objeto de reproche jurídico-legal, puedan resultar reprobables desde un punto de vista ético.
- f) SEMAF espera que toda persona que accedan al uso y/o manejo de los bienes (tangibles o intangibles), útiles de trabajo, materiales, informes, contenidos etc., puestos a su disposición por SEMAF, realicen un uso responsable de los mismos.
- g) SEMAF manifiesta su total compromiso con el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad. En virtud de este derecho, quedan prohibidas aquellas actuaciones que supongan un descubrimiento de secretos o una vulneración de la intimidad de las personas y sin su consentimiento.

Por su parte, las personas afiliadas, empleadas y terceros relacionados con SEMAF se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos, así como cualquier otro dispositivo que SEMAF ponga a su disposición y de conformidad con las políticas internas aprobadas a tal efecto. Y ello, sin perjuicio del acceso que de manera excepcional se haga a la información contenida en los recursos informáticos o tecnológicos de SEMAF puestos a disposición de sus profesionales, siempre de conformidad a la legalidad vigente y a las políticas internas aprobadas por SEMAF a tal efecto.

- h) En el uso del nombre e imagen de SEMAF

Las personas afiliadas, trabajadoras y relacionados con SEMAF, deben asegurarse que sus actuaciones e incluso imagen pública no perjudiquen a la organización. Todos ellos mantendrán los máximos niveles de integridad y ética evitando comportamientos que puedan dañar o perjudicar a la imagen y/o reputación de SEMAF, evitando además, el uso de la imagen, reputación, signo distintivo, etc.. de SEMAF a título privado, salvo que medie una autorización expresa de la organización para realizar el citado el uso.

- i) En las relaciones con proveedores y clientes:

Se respetará las relaciones que se mantenga con los proveedores y clientes, evitando buscar intereses personales, para sí o para terceros, y que puedan verse enfrentados con los intereses de SEMAF. No se mantendrá relaciones comerciales con empresas o particulares de las que se tenga conocimiento de que incumplen los principios y valores de este Código.

Los responsables de proponer, autorizar o aprobar cualquier contratación de productos o servicios, no podrán hacerlo en favor de sus cónyuges, ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ya lo sean por consanguinidad

o afinidad, así como a empresas o grupos de empresas en las que de manera directa o indirecta, participen en su control o en las que tengan una influencia significativa.

Queda terminantemente prohibido y será considerado actividad concurrente o competidora, la prestación de servicios (similares a los prestados por SEMAF) retribuidos en favor de los clientes o proveedores de SEMAF.

Queda terminantemente prohibido la solicitud y/o recepción de cualquier tipo de dádiva, obsequios, invitación, etc. de los proveedores y clientes de SEMAF, a excepción de las pequeñas atenciones de cortesía por cuantías acordes con los usos sociales. De forma recíproca, tampoco se ofrecerán regalos a terceros más allá de los autorizados de forma institucional y que siempre se mantendrán en los límites comunes dentro de las buenas prácticas empresariales. En caso de dudas acerca de la licitud de determinado regalo o dádiva deberá dirigirse al Comité de Cumplimiento para obtener la preceptiva autorización.

En ningún caso serán aceptables cuando:

- i. Estén prohibidos en la normativa internacional, nacional o local que resulte de aplicación en el lugar donde SEMAF desarrolla su actividad.
- ii. Por su naturaleza, frecuencia, características u oportunidad pudieran afectar de manera inapropiada, o pudiera percibirse que podrían afectar de manera inapropiada, la independencia de actuación del receptor hacia el oferente u otorgante.
- iii. Sean contrarios a las disposiciones del código de ético o documento similar de la entidad a la que pertenezca el oferente u otorgante.

Cuando los regalos, obsequios, dádivas o invitaciones no estuviesen permitidos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las personas afectadas deberán declinar el ofrecimiento haciendo referencia, si fuera necesario, a las prohibiciones recogidas en este Código. Si por cualquier motivo, no fuera posible o, en su caso, oportuno declinar el ofrecimiento se procederá a su comunicación inmediata y entrega al Comité de cumplimiento que lo destinará, si su naturaleza lo permite, al cumplimiento de sus fines o a instituciones de interés social o, de no ser posible, se le dará el destino o tratamiento que se considere razonable y oportuno atendidas las circunstancias de cada caso concreto.

5. Seguimiento y Revisión del Código Ético

El Presente Código Ético contará con la vigilancia del Comité de Cumplimiento, que se encargará de supervisar el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el presente documento.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento se encargará de:

- i. Interpretar el contenido de este Código Ético y, en su caso, ofrecer la resolución de las eventuales discrepancias interpretativas que pudieran surgir respecto del mismo.
- ii. Aclarar cuantas dudas le sean sometidas en materia de comportamiento y actuación por parte de las personas afiliadas, empleadas, cargos de representación de la organización y terceros en su relación con SEMAF.
- iii. Efectuar una función de seguimiento y de propuesta de actualizaciones o modificaciones del presente Código.
- iv. Resolver las eventuales denuncias que sean efectuadas por eventuales incumplimientos de las obligaciones del presente Código.
- v. Divulgar, promocionar y hacer observar las obligaciones contenidas en el presente Código Ético.

6. Órganos de representación y gobierno

SEMAF regula en sus Estatutos la composición y el funcionamiento de los órganos de representación y gobierno, siendo estos:

- A. Como órganos rectores:
 - Congreso.
 - Asamblea Estatal.
 - Comisión Ejecutiva.
 - Comité Estatal.
 - Secciones Sindicales.
- B. Como comisiones técnicas:
 - Comisión de Seguridad en la Circulación.
 - Comisión de Salud Laboral.
- C. Como órganos económicos:
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Control Interno.
- D. Como órganos disciplinarios:
 - Comisión de Garantías.
 - Comisión de Recursos.
- E. Como órgano interno:
 - Comisión Electoral.

7. Sistema de Compliance y Comité de Cumplimiento

SEMAF ha implantado un Sistema de Cumplimiento (Compliance) cuya vigilancia, efectividad, seguimiento y actualización queda encomendada al Comité de Cumplimiento, quien podrá contar a su vez, con una entidad externa que de apoyo durante todo el proceso de implantación, seguimiento, formación, control y actualización del Sistema.

El Comité de Cumplimiento adoptará las medidas de organización interna que considere necesarias para asegurar su correcto y regular funcionamiento.

Las funciones del Comité de Cumplimiento se recogen en el Manual de Prevención de Delitos, y sin ser limitativas, deberá asumir:

- a. La aprobación del Sistema de Cumplimiento (Compliance), integrado por el Mapa de Riesgos penales y las medidas de control y seguimiento, así como de las normas y procedimientos necesarios para su funcionamiento.
- b. La vigilancia del funcionamiento de dichos controles mediante revisiones periódicas y emisión de informes con las propuestas de mejora detectadas.
- c. El diseño de planes de formación.
- d. Comunicar y dar a conocer el Código Ético.
- e. La recepción y gestión de las denuncias recibidas a través del Sistema Interno de Información (Canal de denuncias) y el traslado en caso de ser necesario, a la Comisión de Garantías, como órgano disciplinario de SEMAF.
- f. La elaboración de forma periódica de informes que analicen el cumplimiento del Código Ético y del Sistema de Compliance, y de las recomendaciones que considere necesarias para mejorar su contenido, facilitar su comprensión, asegurar su aplicación y velar por su salvaguarda.
- g. Mantener informado de cualquier incidencia detectada y que genere un riesgo para SEMAF, elevando a la Comisión Ejecutiva de SEMAF las mismas.

8. Sistema Interno de Información (Canal de denuncias)

SEMAF pone a disposición de las personas afiliadas, empleadas y cualquier tercero relacionado con la organización, los siguientes canales para comunicar cualquier indicio o posible conducta poco ética o inapropiada así como sobre acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y que tengan relación con SEMAF, con el fin de poder realizar un proceso de investigación eficaz y confidencial.

- Canal digital
- De manera presencial o por correo postal, dirigiéndose a SEMAF, Paseo de las Delicias 20, Planta 3ª – 28045 Madrid.

Las comunicaciones serán debidamente recibidas e investigadas por el Comité de Cumplimiento que determinará su admisibilidad o no. Una vez realizadas las investigaciones oportunas, el Comité de Cumplimiento, en caso de que así lo considere por revestir especial gravedad o por cualquier otra circunstancia concurrente que así lo aconseje, facilitará toda la información necesaria a la Comisión de Garantías como órgano disciplinario de SEMAF, para la resolución final, teniendo en cuenta el régimen disciplinario si lo hubiere y/o la normativa vigente.

SEMAF establece formalmente que no tolerará represalias sobre aquellas personas que hagan cualquier comunicación de conductas irregulares e inapropiadas.

Por otra parte, las personas denunciantes que presenten denuncias de mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la única intención de menoscabar la reputación o el prestigio de SEMAF o cualquiera de sus profesionales o personas integrantes, afiliadas, etc.. quedarán sometidas a las sanciones previstas en el régimen disciplinario de la entidad o en la normativa vigente.

9. Auditoría

La Comisión de Control Interno es la encargada de auditar todas las cuentas y bienes del sindicato, en la forma que reglamentariamente se determine.